

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD

MODIFICA DECRETO N° 6, DE 2010,  
QUE DISPONE VACUNACIÓN  
OBLIGATORIA CONTRA ENFERME-  
DADES INMUNOPREVENIBLES DE LA  
POBLACIÓN DEL PAÍS

SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA  
AAG/SSR/ILH/IFST/AMSCH



EXENTO N° 35 /

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 26 ENE. 2012

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

NUEVA RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

--	--	--

**Visto:** Lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, y 32 del Código Sanitario, aprobado por decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud; en el N° 2 del decreto N° 72, de 2004, del Ministerio de Salud, y teniendo presente las facultades concedidas en los artículos 4º y 7º del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, vengo en dictar el siguiente

**DECRETO:**

- Modifícase el decreto N° 6, de 2010, del Ministerio de Salud, que dispone la vacunación obligatoria de la población contra las enfermedades inmunoprevenibles que se indican, reemplazando en su punto 1º, los numerales 3, 4, 5 y 11, respectivamente, en la forma que a continuación se indica:

Enfermedades Objetivo	Población Objetivo	Esquema de inmunización	Establecimientos responsables de la ejecución
"3.- Pertusis (tos convulsiva)	Toda la población infantil	Tres dosis durante el 1er. semestre de vida, un refuerzo al término del 3er semestre de vida y otro durante el 1er. año de enseñanza básica.	
4.- Difterias	Toda la población infantil	Tres dosis durante el 1er. semestre de vida y 2 refuerzos: 1º) al término del 3er. semestre de vida; 2º) durante el 1er. año de enseñanza básica	
5º.- Tétanos	Toda la población infantil	Tres dosis durante el 1er semestre de vida y 2 refuerzos: 1º) al término del 3er. semestre de vida; 2º) durante el 1er. año de enseñanza básica	
11.- Enfermedades invasoras por S. pneumoniae	Toda la población de adultos mayores	Una dosis de vacuna durante el 66º año de vida	- Todos los establecimientos de la red pública de salud, especialmente establecimientos de atención primaria. Establecimientos del sector privado con convenios vigentes y vacunatorios autorizados por la SEREMI de Salud correspondiente.
	Toda la población infantil	Dos dosis durante el 1er. semestre de vida y un refuerzo al término del 1er. año de vida	- Establecimientos del sector privado con convenios vigentes y vacunatorios autorizados por la SEREMI de Salud correspondiente."

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.-

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.-



*Jaime Mañalich Muxi*  
 DR. JAIME MAÑALICH MUXI  
 MINISTRO DE SALUD